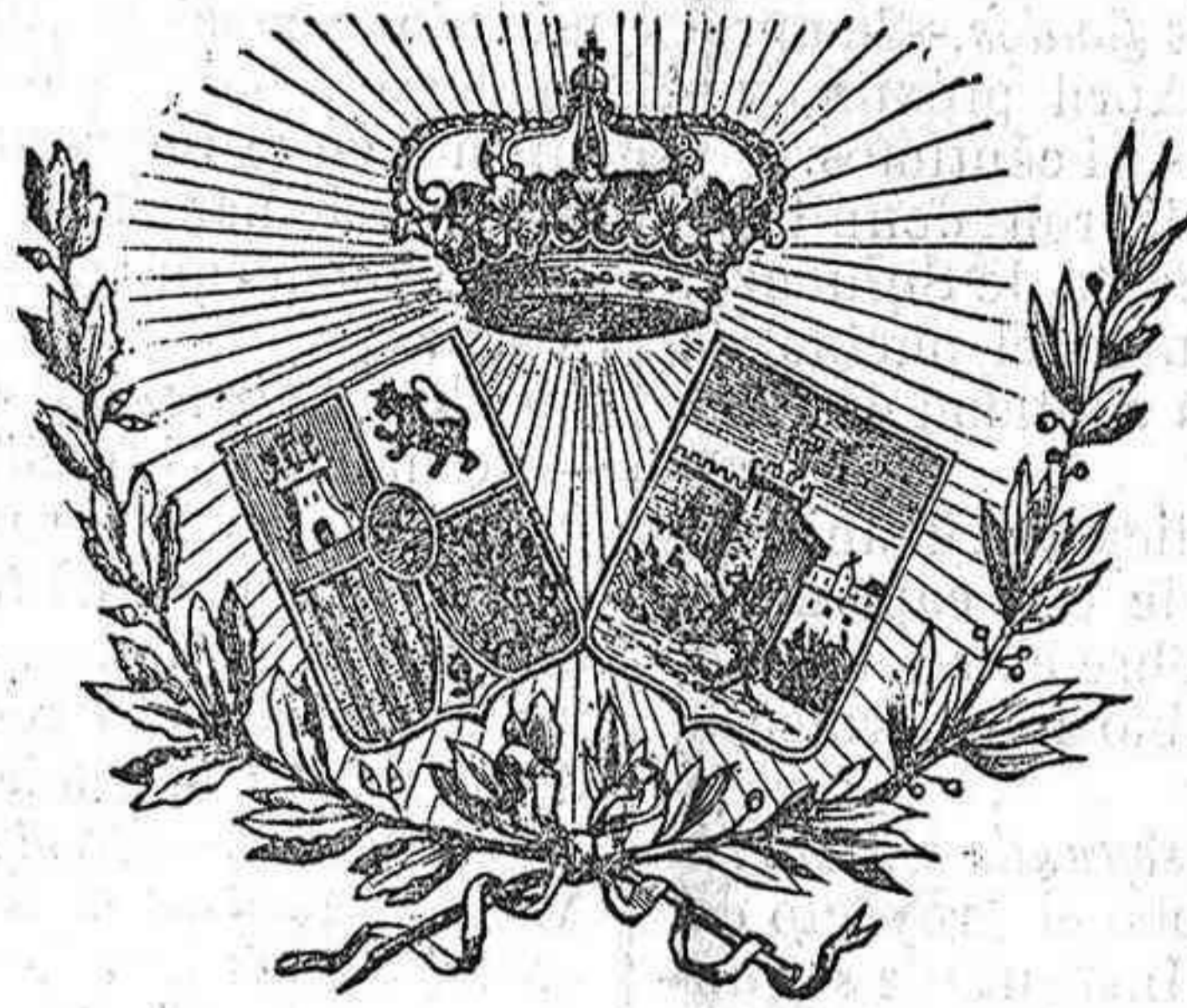


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLEA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 6.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—  
Minas.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Marin y Alonso, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 4 de Abril de 1881, designando diez y ocho pertenencias de la mina de oro denominada *Virgen del Peral*, sita en el paraje que llaman Solana del Cabero, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el moto Norte-Saliente de la mina *El Cid*, y desde él se medirán entre rumbos Saliente y Norte 600 metros, entre

rumbos Saliente y Sur 300 metros, de aquí hasta intstar con la mina *El Cid*, y de aquí al punto de partida siguiendo toda la línea de la mina *El Cid*.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 4 de Abril de 1881.

El Gobernador,  
Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 7.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien aprobar el expediente de la mina de oro nombrada *Lolita*, del término de La Nava de Jadraque, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Francisco Peña, vecino de Murcia.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 4 de Abril de 1881.

El Gobernador,  
Miguel Fernandez Balmaseda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1881.*

Sesion del dia 16, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, y presidida por el Señor D. Roman Atienza.

*La provincia.—Distribucion de fondos.*—Se aprobó la correspondiente al mes de Abril próximo venidero, importante 114.603 pesetas 64 céntimos.

*Baides.—Puentes.*—Se adjudicaron definitivamente á D. Domingo Larrarte, vecino de Sigüenza, las obras de reparacion del puente del pueblo de Baides sobre el rio Henares, en la cantidad de 1.600 pesetas.

*Huérmece.*—*Idem.*—Se adjudicaron definitivamente á D. Juan Casado, vecino de esta capital, las obras de reparacion del puente sobre el rio Salado, en término jurisdiccional del pueblo de Huérmece, en la cantidad de 2.076 pesetas.

*Particular relacionado con el segundo centenario de Calderon de la Barca.*—Se aprobó el proyecto del Claustro de Sres. Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de la provincia, para la celebracion de un certámen literario y artístico en honor de Calderon de la Barca, ofreciéndose, á nombre de la provincia un porta-lápiz de oro y un estuche de dibujo para premiar dos trabajos artísticos, que en concepto de los Jueces del certámen sean dignos de ese galardón y pertenezcan aquellos á alumnos de la escuela de dibujo sostenida por la Diputacion.

*Sigüenza.—Obras públicas.*—Se acordó pasar á informe del Jefe facultativo de obras de la provincia la reclamacion de D. Domingo Larrarte, vecino de Sigüenza, y contratista de las obras del puente llamado de San Francisco, sito extramuros de aquella ciudad, sobre indemnizacion de perjuicios causados por los temporales.

Sesion del dia 18, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

*Varios pueblos.—Beneficencia.*—Se concedió un socorro de destete para la niña Antonia, hija de Juan Antonio Cifuentes, de estado casado, vecino de Brihuega.

Se concedió un socorro de lactancia para uno de los niños gemelos, hijos de Marcelo Heras y Navas, de estado casado, vecino de Arbancon.

Se concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á la niña Leonarda, hija de Quintina Romero Dago, de estado viuda, vecina de Chillaron del Rey.

Se concedió un socorro de lactancia para una de las dos niñas gemelas, hijas de Higinio Ruiz Saez, de estado casado, vecino de Auñon.

Se concedió un socorro de destete para el niño Carlos, hijo de Leoncia Escarpa Romero, de estado viuda, vecina de Romancos.

Se desestimó la peticion de socorro de lactancia para un niño, hijo de Domingo Urrea Abad, de estado casado, vecino de Aldeanueva de Guadalajara, por no tener más que un hijo, y carecer por tanto el caso de los requisitos establecidos.

Sesion del dia 19, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

*La provincia.—Suministros.*—La Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de la provincia, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el presente mes, verificándolo en la forma que aparece en el expediente de su razon, y cuyo detalle se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Sesion del dia 21, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

*Membrillera y Miralrio.—Deslindes.*—*Contencioso-administrativo.*—Constituida la Comision en Tribunal contencioso-administrativo, dictó en el expediente indicado al márgen, y de acuerdo con el ponente un auto declarando no haber lugar á ad-

mitir la excepcion que por falta de personalidad se ha alegado por el pueblo de Miralrio, debiendo el mismo, en el improrogable plazo de seis dias, contestar la demanda del pueblo de Membrillera.

Sesion del dia 22, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

*Establecimientos de Beneficencia.—Suministros.*—No habiendo ofrecido resultado por falta absoluta de licitadores el segundo remate para el suministro de géneros de vestuario con destino á los Establecimientos de Beneficencia, se acordó elevar los tipos y señalar para el tercero y último remate el dia 31 del corriente mes á las once de su mañana.

*Sotodosos.—Reemplazos.*—Se acordó proveer á Wenceslao Rincon, soldado del reemplazo de 1880, en espectacion de embarque, de una certificacion que acredite las circunstancias que concurren en el mismo, á fin de que con ella solicite del Gobierno militar la suspension del embarque, á tenor de lo prevenido por la Real orden de 23 de Julio de 1879.

*Varios pueblos.—Beneficencia.*—Se concedió un socorro de destete para la niña Facunda, hija de Guillerma Camarina Diaz, de estado viuda, vecina de esta capital.

Se concedió la misma gracia, para el niño llamado Martin, hijo de Leocadia Rincon y Villaverde, de estado viuda, vecina de Yebra.

Se concedió un socorro de lactancia para la niña Petra, hija de Ceferina Martinez Navarro, de estado viuda, vecina del Villar de Cobeta.

Se concedió un socorro de destete para una niña, hija de Francisco de Diego y Barrio, de estado viudo, vecino de Fuentelahiguera.

Se desestimó la peticion de socorro de lactancia para el niño de Juliana Varahona, de estado viuda, vecina de Villaseca de Henares, por no tener más que un hijo, y carecer por tanto el caso de las condiciones establecidas.

*Beleña.—Puentes.*—Se acordó señalar el dia 25 de Abril próximo venidero á las once de su mañana, para la celebracion de la subasta, en licitacion pública de las obras de construccion de un puente sobre el rio Sorbe, en término del pueblo de Beleña, cuyo presupuesto de contrata asciende á 3.484 pesetas con 67 céntimos.

*Tortonda.—Suministros y bagajes.*—Se emitió el informe pedido por el Sr. Gobernador acerca de la reclamacion del Alcalde de Tortonda, referente al servicio de suministros y bagajes.

*Valdenoches.—Bagajes.*—Se acordó unir á sus antecedentes, para los efectos oportunos, la instancia producida por el Ayuntamiento de Valdenoches, con fecha 14 del actual, referente al pago del servicio de bagajes.

*Corduente.—Ayuntamientos.*—Se emitió informe al Gobierno de provincia, con relacion á los procedimientos que sigue el Juzgado de primera instancia de Molina contra el Ayuntamiento de Corduente, á virtud de denuncia de un vecino á quien exigió por la vía de apremio los descubiertos que adeudaba por contribuciones.

Sesion del dia 29, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

*Varios pueblos.—Beneficencia.*—Se concedió un socorro de destete para uno de los dos niños gemelos, hijos de Victorio Caballero y Garcia, de estado casado, vecino de Usanos.

Se concedió un socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos, hijos de Estéban Escarpa y Escarpa, de estado viudo, vecino de Caspueñas.

Se concedió igual gracia para la niña María, hi-

ja de Juan Cerrada Somolinos, de estado casado, vecino de Prádena de Atienza.

Se concedió la misma gracia para un niño, hijo de Nicasio Manchado y Zoya, de estado casado, vecino de esta capital.

Se concedió la misma gracia para la niña Eusebia, de edad de dos meses, hija de Vicente Acebedo Ramos, de estado casado, vecino de Robledo.

Se concedió la propia gracia para la niña Inés, hija de Pablo Estéban de Juan, de estado casado, vecino de Gascuña.

Se concedió la propia gracia para la niña Patricia, hija de Jorge Fernandez Viña, de estado casado, vecino de Humanes.

Se concedió un socorro de destete para una niña, hija de Quiterio Serrano, de estado casado, vecino de esta Capital.

Se concedió igual gracia para la niña Celestina, hija de Carolina Lozano y Ambite, de estado viuda, vecina de Yebra.

Se concedió un socorro de lactancia para el niño Matias, hijo de Vicenta Dorado Delgado, de estado viuda, vecina de Auñón.

Se concedió un socorro de destete para el niño Ignacio, hijo de Leona Mora y Crespo, de estado viuda, vecina de esta capital, en equivalencia del socorro de lactancia que le fué concedido para su hijo Nicanor, que ha fallecido.

Se concedió un socorro de lactancia para la niña Gregoria, hija de Alejandro Muñoz Berbería, de estado casado, vecino de Cobeta.

Se concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á la niña Josefa, de edad de nueve años, hija de Romualda Hijosa Cañamares, de estado viuda, vecina de Carrascosa de Henares, atendidas las especiales circunstancias del caso, y caducando desde este día el socorro de destete que disfrutaba el niño Claudio, hijo también de la recurrente.

Se desestimó la petición de socorro de destete para el niño de Anacleto Laselle y Gutierrez, de estado casado, vecino de esta capital, por no reunir el número de hijos establecido para tener derecho á la gracia que se solicita.

*Hospital civil.—Obras de reparacion.*—Se acordó el abono á los Sres. Hijos de Saenz, de la madera que facilitaron para el apeo del terreno de la huerta del Hospital civil, importante, segun liquidacion pericial, la cantidad de 175 pesetas 12 céntimos.

*Matarrubia.—Policia urbana.*—Se evacuó el informe pedido por el Gobierno de provincia, acerca del recurso de alzada interpuesto por Leoncio Sanz y compañeros, vecinos de Matarrubia, contra una providencia gubernativa, relativa á policia urbana.

*Peñalver.—Contabilidad municipal.*—Se emitió el informe pedido por el Gobierno de provincia acerca de la instancia del Ayuntamiento de Peñalver, en solicitud de autorizacion para hacer efectivos los descubiertos que resultan á favor de los fondos municipales.

*Membrillera y Miralrio.—Deslindes.—Contencioso-administrativo.*—Constituida la Comision en tribunal, dictó providencia en el expediente contencioso-administrativo que al margen se expresa, admitiendo la apelacion interpuesta para ante el Consejo de Estado por el Letrado representante de Miralrio, contra el auto dictado en 21 del corriente mes, por el que se declaró no haber lugar á admitir la excepcion que por falta de personalidad se alegó por dicho representante.

Sesion del día 31, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

*Establecimientos provinciales de Beneficencia.*—

*Suministros.*—Se celebró el tercero y último remate para el suministro de varios géneros de vestuario que quedaron sin subastar en el remate anterior, con destino al Hospital y Casa de Expósitos de la provincia, habiendo sido adjudicado al único licitador D. Antonio Jimenez y Saenz, vecino y del comercio de esta capital, por los tipos de subasta que constan en el expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial, con arreglo á la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

## SECCION TERCERA.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose en esta Dependencia la residencia que tiene en la provincia el Sargento segundo licenciado del Ejército de Cuba Benito Moreno García, se hace saber por medio de este anuncio, para que llegando á su conocimiento, se presente en este Gobierno á recojer documentos de pension de cruz, ó bien pueda hacer la reclamacion por conducto del Sr. Alcalde constitucional del pueblo en donde se halle avecindado.

Guadalajara 3 de Abril de 1881.

El Brigadier Gobernador,

Alameda.

Ignorándose en esta dependencia la residencia que tiene en la provincia Manuela Ibarra Hernandez, viuda y madre del soldado que fué del Ejército de Cuba Domingo Baquero, se hace saber por medio de este anuncio, para que llegando á su conocimiento, se presente en este Gobierno á recibir documentos de pension que le ha sido concedida, ó bien manifieste su domicilio por conducto del señor Alcalde Constitucional del pueblo.

Guadalajara 3 de Abril de 1881.

El Brigadier Gobernador,

Alameda.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Cédulas personales.

CIRCULAR.

Esta Administracion ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que ántes del día 20 del mes actual, remitan los documentos prevenidos en los artículos 18 y 27 de la Instruccion de Cédulas personales, ó sean: 1.º Un oficio en que se haga constar el recargo que hayan acordado imponer los Municipios sobre las cédulas del ejercicio de 1881-82, ó expresado que renuncian á la imposicion de este arbitrio. 2.º Estado del número de individuos de ambos sexos avecindados en su jurisdiccion respectiva y de sus circunstancias personales. 3.º Estado de las cédulas que son necesarias para el expresado año económico.

La manera de cumplimentar este servicio fué prevenido en orden-circular de la Direccion general de Impuestos publicada en el *Boletin oficial* de esta provincia correspondiente al día 8 de Mayo de 1878, á la que acompañaron modelos para la formacion de padrones por los Ayuntamientos, y para los

estados que éstos deben remitir á esta Oficina ántes del día 20 del corriente mes.

Esta Administracion confía que los Sres. Alcaldes cumplirán con el servicio de que se trata, remitiendo las expresadas noticias y estados ántes de la fecha prefijada, para no dar lugar á que la Administracion de mi cargo se vea en la dura pero imprescindible necesidad de hacer uso de las facultades que las leyes le conceden contra los municipios que se encuentren en descubierto de este servicio, trascurrida la fecha indicada.

Guadalajara 1.º de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Enrique de Isidro.

## SECCION CUARTA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Montoro.*

##### Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en la causa que en este Juzgado y ante mí se instruye contra Victoriano Martin Macedo y Francisco Herranz, por hurto de caballerías, ha mandado se cite á Mariano Peñalva y Alcalde, natural de Campisábalos, cuya vecindad se ignora, para que dentro del término de veinte dias siguientes á la fecha de la última publicación, comparezca en la Sala de Audiencia de este repetido Juzgado al objeto de que acredite la preexistencia de la caballería que le fué hurtada la noche del día 31 de Diciembre de 1879, y el valor de la misma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste extendiendo la presente cédula de citacion en Montoro á 30 de Marzo de 1881.—Luis Valseca.

#### JUZGADO MUNICIPAL

*de Malaguilla.*

D. Manuel Ruiz García, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Malaguilla.

Certifico: Que en los autos civiles de juicio verbal seguidos á instancia de Evaristo Sanz y Aniceto Gonzalo, de esta vecindad, ha recaído la sentencia siguiente contra Petra Viñuelas, vecina de Fuentelahiguera.

*Sentencia.*—En la villa de Malaguilla á 4 de Marzo de 1881, el Sr. D. Vicente Blasco, suplente de Juez municipal de la misma, que conoce en este incidente por incompatibilidad del propietario, por ante mí el Secretario de este Juzgado, dijo:

Que habiendo visto y examinado la precedente acta de juicio verbal civil de este día, á instancia de Evaristo Sanz y Aniceto Gonzalo, de esta vecindad, y provistos de cédulas personales que presentaron en el acto como demandantes contra Petra Viñuelas, vecina del pueblo de Fuentelahiguera, sobre que esta adeuda á los primeros 21 pesetas y 25 céntimos procedentes de pagos de contribuciones ordinarias que los actores han pagado por la demandada de años anteriores económicos al de la fecha.

Resultando que este Juzgado dirigió oficio al de igual clase de Fuentelahiguera para que compareciese dicha demandada el día 4 del actual y hora de las once á doce de la mañana de dicho día:

Resultando que llegado el día y hora señalado, y

pasado bastante tiempo con exceso más que lo regular no compareció la demandada Petra Viñuelas á responder á la demanda, ni tampoco haber alegado cosa alguna sobre la misma:

Resultando que citada en forma segun resulta de la correspondiente notificacion practicada por el Juzgado municipal de Fuentelahiguera en el día 1.º del corriente á la susodicha Petra Viñuelas, su Señoría,

Falla:

Que condena como debe condenar en cumplimiento al art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil y demás disposiciones á Petra Viñuelas al pago de las 21 pesetas y 25 céntimos, con más costas y gastos que se originen hasta su total solvencia en la rebeldía segun la expresada ley, y dentro de quinto dia pague principal y costas, desde que sea inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para los efectos oportunos.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando mandó y firma, de que yo el Secretario certifico.—Vicente Blasco.—Manuel Ruiz, Secretario.

*Pronunciamiento.*—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Suplente de Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Teodoro Utrilla y Policarpo Prieto, de esta vecindad, firman con su Señoría, de que certifico.—Blasco.—Teodoro Utrilla.—Policarpo Prieto.—Manuel Ruiz, Secretario.

*Notificacion.*—Acto seguido yo el Secretario notifiqué en forma legal la anterior sentencia á las partes actoras de Evaristo Sanz y Aniceto Gonzalo, quedaron enterados y firman, de que certifico.—Evaristo Sanz.—Aniceto Gonzalo.—Ruiz.

*Otra en los Estrados.*—En la misma forma yo el Secretario y á presencia de los testigos Teodoro Utrilla y Policarpo Prieto, de esta vecindad, notifiqué en los Estrados de este Juzgado municipal la anterior sentencia, firman, de que certifico.—Teodoro Utrilla.—Policarpo Prieto.—Ruiz.

Lo anteriormente inserto es precedente á su original, á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos de la ley vigente, pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez suplente en Malaguilla á 29 de Marzo de 1881.—El Secretario, Manuel Ruiz.—V.º B.º—El Juez suplente, Vicente Blasco.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Tórtola.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Tórtola 17 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Matias Verguizas del Olmo.—El Secretario, Juan del Castillo.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Pinilla de Molina.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Pinilla de Molina 16 de Marzo de 1881.—El Regidor, Fermin Herranz.—P. S. M.—Laureano La Riva, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Zorita de los Canes.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almonacid y Albalate, den al presente anuncio la mayor publicidad.

Zorita de los Canes 18 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Carlos Rodriguez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Valfermoso de las Monjas.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Valfermoso de las Monjas 17 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Rafael Castillo.—P. S. M.—Fernando Hernando, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Palazuelos.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince días, contados desde

la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Carabias, Sigüenza, Olmeda, Riosalido y Pozancos, den la debida publicidad á este anuncio, quedando á la reciprocidad.

Palazuelos 18 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Evaristo Rello.—P. S. M.—El Secretario, Antonio García.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Alboreca.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Olmedillas, Torrevaldealmeidras, Alcuneza, Mojares y Sigüenza, den la debida publicidad al periódico oficial en que aparezca este anuncio, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas que pueda interesarles.

Alboreca 18 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Roman Mayor.—P. S. M.—Modesto Ubeda, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Mirabueno.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881-82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Mirabueno 18 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Eulogio Relano.—P. S. M.—Luciano Herrero, Secretario interino.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Villaseca de Henares.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial,

las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Mandayona, Castejon de Henares, Cendejas de la Torre, Matillas y Baidés, dén la debida publicidad á este anuncio para los efectos que el mismo comprende.

Villaseca de Henares 20 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Domingo Garcilopez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Mochales.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Mochales 19 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Angel Entrena.—P. S. M.—El Secretario, Benito Martin.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Villacadima.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Villacadima 19 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Felipe Martin.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Sotodosos.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa oficial en que que sea.

Sotodosos 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Primo Juan Garcia.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Guijosa.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Guijosa 21 de Marzo de 1881.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Martin.—P. A. de la J.—Epifanio Gonzalo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Tartanedo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Tartanedo 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Fabian Larriba.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de El Recuenco.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

El Recuenco 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Manuel Arralde.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Cincovillas.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el termino de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no

será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Cincovillas 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.—El Secretario, Victoriano Tejedor.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Alique.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Chillaron del Rey, Pareja, Cereceda, Hontanillas, Sacedon, Mantiel, Auñon, Escamilla, Villaexcusa, Torronteras y La Puerta, dén publicidad á este anuncio, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas á quienes interese.

Alique 16 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Miguel Rebollo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Alarilla.*

En Junta de asociados tenida en 21 del actual á la que asistió el Ayuntamiento y un número triple de mayores y menores contribuyentes, representando todas las clases, se acordó el arriendo de los artículos de consumos y cereales á la venta libre y con la exclusiva los que tienen esta facultad, cuyo privilegio se tiene solicitado con esta fecha á la Superioridad para cubrir todo encabezamiento de dichos impuestos en 1881 á 1882.

La primera subasta se celebrará en el dia 17 de Abril próximo á las diez de su mañana, en la Sala de sesiones, ante el Ayuntamiento de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de aquella. Si no hubiera licitador, se verificará nueva subasta el dia 24 del mismo y en la propia hora, pudiendo repetirse en el dia 1.º de Mayo siguiente si fuere necesario nueva subasta.

Alarilla 31 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Simon Simon.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Madrigal.*

Segun lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en triple número, en sesion extraordinaria del dia 27 del actual, tendrá lugar el arriendo de las especies de consumos, cereales y sal de este pueblo á venta libre para el año económico de 1881 á 82, y por ramos separados el dia 12 del próximo mes de Abril á las siete de la mañana, en la Sala consistorial de esta Corporacion ante ella misma; teniendo lugar la segunda subasta caso de que haya postor ó postores en la primera, el dia 24 de dicho mes á las siete de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el propio acto y hasta que tenga lugar en la Secretaría del Ayuntamiento,

y caso de ser negativa la primera subasta, no se tendrá ninguna más, cubriéndose el total cupo por reparto vecinal.

Lo que se anuncia al público por si alguien quisiera tomar parte en la precitada subasta.

Madrigal 30 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Estéban Romanillos.—El Secretario, Mariano Hernandez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Moratilla de los Meleros.*

Desde 1.º de Mayo próximo, queda vacante en esta localidad, la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia, por dimision voluntaria del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 500 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; quedando en libertad el agraciado para hacer los ajustes particulares con el vecindario, bajo la base de 10 celemines de trigo de buena calidad por matrimonio y 2 idem, por cada cabeza de la demás familia; advirtiéndose que este pueblo se compone de 190 vecinos, siendo el pago de ajustes particulares adelantado.

Las personas que se hallen adornados de los requisitos necesarios para aspirar á dicha plaza, remitirán sus solicitudes debidamente documentadas á la Secretaria de este Ayuntamiento por término de veinte dias, trascurrido dicho plazo se proveerá.

Moratilla de los Meleros 31 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Telesforo Ayala.—El Secretario, Tomás Sanchez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Alaminos.*

El Ayuntamiento que presido y asociado en número triple de contribuyentes al de individuos de que se compone, en sesion de 1.º del actual ha acordado el arriendo municipal á libre venta de todos los derechos de consumos, cereales y sal para cubrir en el año económico de 1881 á 82, el encabezamiento con la Hacienda; y en su virtud se anuncia como primera y única subasta el dia 12 del corriente mes á las once de la mañana en la sala de Sesiones de esta Corporacion, atendiendo á que no ha podido verificarse el dia 1.º del mismo segun está prevenido, por no haber acordado hasta la fecha este medio.

No se admitirá postor alguno que no cubra los referidos derechos del indicado encabezamiento y recargos autorizados, de conformidad al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria municipal y en el acto de la mencionada subasta, girándose el repartimiento vecinal, caso que esta resulte negativa.

Alaminos 2 de Abril de 1881.—El Alcalde, Pablo de Diego.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### *de Horche.*

#### **Gran FERIA en dicha villa en el año de 1881.**

En la expresada villa que consta de mas de 500 vecinos dedicados la mayor parte á la Agricultura en la provincia y partido de Guadalajara, y con autorizacion competente, se celebrará *Feria* en el presente año en los dias 17, 18, 19 y 20 de Abril, y en los demás años en los dias de Pascua de Resurreccion.

Se halla esta villa á dos leguas de la Capital por

dondé pasa el Ferro-carril de Madrid á Zaragoza, y por estramuros de dicha poblacion cruza la carretera de Guadalajara á Cuenca; su situacion topográfica reúne excelentes cualidades, tiene abundantes aguas potables, tanto en la poblacion como en su término; toda clase de comestibles, espaciosos sitios para ellos, y el ferial de ganados en las espaciosas eras empedradas colindantes á esta villa.

Horche 2 de Abril de 1881.—El Alcalde Constitucional, Benito Bravo.—El Secretario, Miguel Canora.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Riosalido.*

D. Santiago Perdices, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Riosalido, en el partido de Sigüenza.

Hago saber: Que habiendo sido concedida autorizacion al Ayuntamiento de esta villa por Real orden de 21 del presente mes, para convertir la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios enajenados é invertir su importe en la traida de aguas á la poblacion, formacion de una fuente y labadero público, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de 1879, he dispuesto se celebre el remate ante el Ayuntamiento que presido, el cual tendrá efecto á los treinta dias de como aparezca este inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, en la Casa consistorial de esta villa á la una de la tarde de aquel dia. El importe de dichas obras asciende á la cantidad de 4.480 pesetas y 50 céntimos.

Las personas que deseen tomar parte en la licitacion podrán enterarse del presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta al pié de este anuncio, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad para que se efectúe.

Los depósitos serán devueltos concluido el acto de la subasta á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará unido al expediente de su referencia hasta la recepcion definitiva de la obra, que lo efectuará el Arquitecto provincial, segun lo previene la disposicion octava de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el mismo acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta y á presencia de la referida Corporacion municipal.

Los gastos que se originen por la formacion de escritura pública y demás, serán de cuenta del rematante.

Riosalido 30 de Marzo de 1881.—El Alcalde Presidente, Santiago Perdices.—El Secretario, Demetrio Hernando.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de... segun cédula personal número... enterado del anuncio que hay inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, núm... correspondiente al dia... y del presupuesto y condiciones establecidas para la ejecucion de las obras de la traida de aguas, formacion de la fuente y labadero público de la villa de Riosalido, en el partido de Sigüenza y provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo las mismas con sujecion á los requisitos y condiciones fijadas por la cantidad de... (la cantidad en letra, sin cuya circunstancia

será desechada la proposicion.) El que suscribe, acompaña la carta de pago de haber consignado el importe del 5 por 100 en la Depositaria del Ayuntamiento de Riosalido.

(Fecha y firma del proponente.)

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Hontanares.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alaminos, Argecilla, Almadrones, Baidés, Brihuega, Cogollor, Yela, Mirabueno, Masegoso, La Olmeda del Extremo, Las Imbiernas, Utande, Valderrebollo, y Padrastro, den á este anuncio la mayor publicidad.

Hontanares 22 de Marzo de 1881.—El Alcalde.—P. S. M.—Cipriano Barbas, Secretario.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta los estados para el pedido de cédulas personales á que se refiere la circular de la Administracion económica, inserta en este mismo número, así como tambien los estados para la formacion de padrones por los Ayuntamientos.

*Mina aurífera SAN MATIAS, sita en La Nava de Jadraque.*

El accionista que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, no haya pagado en Tesorería todas las cuotas de que se halle en descubierto, se entenderá que renuncia sus acciones en favor de la *Sociedad*; y por lo tanto, le serán éstas caducadas sin contemplacion alguna.

Hiendelaencina 4 de Abril de 1881.—El Secretario, Vicente Barco.—V.º B.º—El Presidente, Cosme Horna.

#### MOLINOS HARINEROS.

Se arriendan, uno en término de Villaseca de Henares y otro en La Cabrera.

Dirigirse á D. Santiago Gil, vecino de Sigüenza.

Formacion de cuentas de Propios y de Pósitos, amillaramientos y toda clase de documentos de contabilidad municipal, á precios módicos y dando las garantías razonables que se exijan.

Dirigirse á D. Urbano Arribas, plaza de Jáudenes, núm. 2.

Guadalajara 1881.—Imp. provincial.



Son de diferentes clases y en su mayor parte se hallan labrados.

Arbeteta 21 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Felipe Alonso.—P. S. M.—Benito Velasco, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Archilla.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del 13 del actual, acordó designar un solo colegio electoral para la próxima renovación del Municipio y Diputados provinciales, de conformidad á lo dispuesto en el art. 35 y siguientes de la ley municipal vigente.

Y conforme á lo prevenido en la regla 1.<sup>a</sup> del 38 de la referida ley, se anuncia en el periódico oficial, para que en término de treinta dias, contados desde la insercion del mismo en dicho periódico, puedan presentar reclamaciones.

Archilla 24 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Tomás Sanz.—P. S. M.—Pedro Jodra, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Canales de Molina.*

Por disposicion y orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, salen á pública subasta 40 pinos, pertenecientes al Monte pinar y Dehesa boyal de estos propios, á consecuencia de haber sido derribados por los vientos, los mismos que se hallan depositados por este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el dia 9 de Abril próximo venidero y hora de las diez de la mañana, no admitiendo postura que no cubra la cantidad de 50 pesetas 75 céntimos en que han sido tasados.

Canales de Molina 23 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Alejo Alguacil.—Gregorio Aguado, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de La Miñosa.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 15 del corriente de cuatro cargas de leña que existen depositadas en la Casa Consistorial de este distrito y en el agregado Cañamares, por cortas fraudulentas y derribadas por los vientos, se sacan á segunda subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de las doce de su mañana, á los ocho dias de que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, bajo el tipo de 3 pesetas y con sujecion á las condiciones establecidas en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año.

La Miñosa 17 de Marzo de 1861.—El Alcalde accidental, Simon Minguez.—P. S. M.—Antonino Balbuena, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Anchuela del Campo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de

dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Turmiel, Establés, Molina y Concha, den la debida publicidad al presente anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Anchuela del Campo 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Leon Gutierrez.—El Secretario, Ramon Garcia.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Pareja.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881-82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia y con especialidad los de Sacedon, Córcoles, Casasana, Torronteras, Hontanillas, Alique y Chillaron del Rey, se servirán dar publicidad á este anuncio, para que llegue á conocimiento de los muchos terratenientes que siendo vecinos de dichos pueblos, son propietarios en esta jurisdiccion.

Pareja 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Mariano Hermosilla.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Fuentelviejo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Fuentelviejo 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Manuel Baquero.—P. S. M.—Senen Dispierto, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Bujarrabal.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no

será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Bujarrabal 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde Antonio Orrite.—Julian Mablona, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Torija.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Torija 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Benigno Carrasco.—P. S. M.—El Secretario, Tomás del Castillo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Clares.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Clares 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Laureano Ancluela.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Bujalaro.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Bujalaro 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Damian Moreno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Olmedillas.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82,

todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Olmedillas 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Vazquez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Hombrados.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Castellar, Morenilla, Campillo de Dueñas y Molina, dén al presente la mayor publicidad para que llegue á noticia de los vecinos de sus respectivas localidades á que interesa.

Hombrados 14 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Hilario Saez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Alovera.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por mas justa oficial en qué que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Azuqueca, Villanueva, Quer, Cabanillas, Marchamalo, Iriepal y Guadalajara, dén la debida publicidad al periódico en que aparezca este anuncio.

Alovera 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Eusebio del Vado.—P. S. M.—Pedro Rodriguez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Jócar.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasa-

do dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Arbancon, Cogolludo, Monasterio, Aleas, Torrebeña, Puebla de Beleña y Guadalajara, dén la mayor publicidad posible al periódico oficial en que se inserte el presente anuncio.

Jócar 13 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Dionisio Casas.—Cayetano Escribano Llorente, Secretario,

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Torrecuadrada de Valles.*

Para que la junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Hita, Jadraque, El Sotillo, Torrecuadrada y Renales, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Torrecuadrada de Valles 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Eugenio la Huerta.—P. O.—Anacleto Escribano.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de La Bodega.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

La Bodega 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Gil Estéban.—El Secretario interino, Juan Moreno.

Para las próximas elecciones de Concejales y de Diputados provinciales, tiene señalado este Ayuntamiento el local de la Sala Consistorial, para que los electores de este distrito puedan emitir libremente sus votos.

La Bodega 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Gil Estéban.—El Secretario interino, Juan Moreno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Quer.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados

desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Quer 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Eugenio Gil.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Espinosa de Henares.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Espinosa de Henares 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Colladillo.—P. S. M.—El Secretario, Juan Lopez Blanco.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Gárgoles de Abajo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Gárgoles de Abajo 14 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Santiago Béjar.—P. S. M.—Leandro Bejar, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Sotoca.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Gárgoles, Ruguilla, Trillo y Huetos, dén al presente la mayor publicidad.

Sotoca 14 de Marzo de 1881.—El Alcalde acciden-

tal, Eladio del Amo.—P. S. M.—Simon Puerta, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Sacecorbo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Sacecorbo 14 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Carlos Matarranz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Villanueva de la Torre.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Quer, Alovera y Azuqueca, se dignarán dar al presente anuncio la mayor publicidad que les sea posible.

Villanueva de la Torre 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Manuel Orozco.—P. S. M.—Julian Matia, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Renera.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el termino de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Renera 13 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Ambrosio Gonzalez.—Benito de Amil, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Guadalajara.*

Aprobado por esta Corporacion el proyecto de reforma de la fuente pública establecida en la plazuela de Santo Domingo de esta Ciudad, ha señalado

el sábado 16 del corriente y hora de las doce de su mañana para celebrar la oportuna subasta en estas Casas Consistoriales, bajo el presupuesto y condiciones de que podrán enterarse cuantas personas deseen tomar parte en la referida subasta.

Guadalajara 2 de Abril de 1881.—El Presidente accidental, Lorenzo Vicenti.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Gregorio José Sausa, Secretario.

#### Gastos Carcelarios.

No habiendo concurrido ningun individuo representante de los pueblos de este partido á la reunion convocada para el dia 29 de Marzo último en que habia de votarse el presupuesto de Gastos carcelarios correspondiente al año económico de 1881 á 1882, se ha señalado el martes 12 del corriente y hora de la una de la tarde para que tenga efecto la expresada reunion en las Casas consistoriales de esta ciudad.

Se advierte, que los concejales representantes de sus respectivos Municipios han de venir provistos de la oportuna autorizacion, así como que en el caso de no concurrir número suficiente de los citados representantes, se elevará el presupuesto á la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Guadalajara 2 de Abril de 1881.—El Presidente accidental, Lorenzo Vicenti.—Por mandado de su señoría, Gregorio José Sausa, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Romanones.*

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion ordinaria celebrada en 20 del mes actual, entre otras cosas, ha acordado designar un solo colegio electoral para la próxima renovacion del Cuerpo municipal y Diputados provinciales, de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio que aparecerá inserto en una de las columnas del periódico oficial para que cause los efectos marcados en la regla 1.ª y 2.ª del art. 38 de la expresada ley.

Romanones 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde.—P. O.—El Teniente Alcalde, Valeriano Perez.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Villanueva de Argecilla.*

Habiendo espirado el plazo para la provision de la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las solicitudes siguientes:

D. Simon Rojas Illana, Maestro de niños del pueblo de Jocar.

D. Miguel Cipriano Lozano Valenciano, residente en el pueblo de Padilla del Ducado.

D. Valentin Dominguez, residente en Naharros, profesion Maestro de instruccion primaria.

Y el Ayuntamiento en su vista se ha servido nombrar Secretario en propiedad á D. Simon Rojas Illana, en sesion extraordinaria del dia 15 del corriente mes.

Villanueva de Argecilla 29 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Santiago Gil.—P. S. M.—Simon Rojas Illana, Secretario.

## ALCALDIA CONTTITUCIONAL

*de El Vado.*

Se halla vacante desde el día 24 de Junio próximo la plaza de Cirujano-Ministrante de esta villa, por imposibilidad del que la obtenia; su dotacion consiste en 40 fanegas de trigo y 40 de centeno próximamente que producirán las igualas voluntarias de estos vecinos, ó sea una media de cada clase por cada uno, recaudadas en las eras por el agraciado en el tiempo de la recoleccion, con más una arroba de patatas y una carga de leña cada un vecino y casa gratis.

El que obtenga dicha plaza deberá prestar los servicios de su clase y rasura de la barba, con arreglo á las condiciones que deberá otorgar en el acto de verificar el contrato.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de esta villa en término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de certificacion de buena conducta y de la de estar autorizados para ejercer dicho cargo.

El Vado 29 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Lozano.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Sacedon.*

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados, en la sesion del día de ayer, el arriendo municipal con libertad de ventas, como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos, cereales y sal de este distrito para el año económico venidero de 1881 á 82, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en las Salas Consistoriales el día 10 del próximo mes de Abril de once á doce de su mañana, en la cual no se admitirá proposicion alguna que no cubra el cupo total y recargos que se autoricen, y caso afirmativo se celebrará el segundo remate el día 17 del mismo á la propia hora, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de las dos subastas, y hasta entonces en la Secretaría de la Corporacion.

Sacedon 28 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Jorge Martinez.—El Secretario, Alejo Gallardo.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Puentelaencina.*

Por Juan Plaza, de esta vecindad, se me da parte que el día 25 del corriente se le desmandó una mula de su propiedad que se hallaba pastando en la muletada de esta villa, de las señas que á continuacion se expresan, la cual no ha sido hallada á pesar de las gestiones practicadas en su busca.

En su consecuencia, espero de los Sres. Alcaldes de esta provincia, en cuyo término se haya presentado la indicada mula, se sirvan ponerlo en mi conocimiento para pasar su dueño á recogerla.

Fuentelaencina 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Santiago Plaza.—El Secretario, Felipe F. de la Reguera.

*Señas de la mula.*

Cerril, de tres años, pelo negro, bociblanca, esquilada á medio pelo, herrada de las manos y alzada seis cuartas y media poco más ó menos.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Pastrana.*

Se hallan depositadas en esta villa las maderas que á continuacion se expresan, procedentes de hallazgo en las inmediaciones del río Tajo, el cual tuvo lugar en Junio del año pasado, lo que no ha podido anunciarse hasta ahora por haberse seguido incidente en este Juzgado de primera instancia sobre las mismas.

*Clase de la madera.*

Una tercia de 21 piés, con marca.

Una sesma de 14 con id.

Otra de 15 con id.

Otra de 23 con id.

14 dobleros de 14 piés cada uno, con diferentes marcas, pues unos tienen varias rayas formando cruz y otros de figura de m.

Una sesma y 23 dobleros de 14 y 16 piés, con marca.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de aguas vigente, se anuncia en el *Boletín oficial* para el que se crea con derecho á las maderas relacionadas, pueda deducirlo en esta Alcaldía en término de seis meses, contados desde la publicacion del presente en el periódico oficial, trascurridos los cuales se procederá á lo que haya lugar.

Pastrana 23 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Timoteo Barco.—P. S. M.—José María Guijarro.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Utande.*

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa y contribuyentes asociados el arriendo por el cupo total y recargos como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos, cereales y sal, en el año económico de 1881 á 82, la única y exclusiva subasta que ha de celebrarse tendrá lugar en el día 12 del próximo Abril á las dos de su tarde, en la Sala de sesiones de esta municipalidad, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría.

Utande 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Julian Clemente.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la trasiacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Utande 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Julian Clemente.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Saelices.*

En esta Alcaldía de mi cargo se halla depositada una res de cerda, cuyas señas se expresan á continuacion, la misma que hasta la fecha no ha habido reclamacion á ella, á pesar de las diligencias practicadas; por lo que he creído oportuno anunciarlo al

público por medio del periódico oficial para si á alguna persona pudiera pertenecerle se presente ante mi autoridad en el improrogable término de quince dias, á contar desde el dia que aparezca inserto este anuncio; despues de hecha la oportuna justificacion y el pago de los gastos ocasionados, se le entregará.

Saelices 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Ramon Gonzalez.

*Señas de la res de cerda.*

Un cerdo talaverano, de cria, bastante atrasado, y solo se le encuentra de señal la punta de la oreja izquierda partida.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Taragudo.*

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesion extraordinaria de este dia se ha servido acordar y señalar como único colegio electoral la Casa Ayuntamiento de esta villa, para las próximas elecciones de Ayuntamientos y Diputados, á donde concurrirán los electores á emitir sus votos, segun está prevenido por la ley Municipal vigente en su art. 37 y posteriores

Y para que se pueda hacer público se inserta en el periódico oficial de la provincia en cumplimiento á lo mandado en la regla primera del art. 38 de la misma.

Taragudo 29 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Prudencio Garcia.—P. A. del A.—José Estéban, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Anchuela del Pedregal.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de triple número de contribuyentes, ha acordado el arriendo municipal á la libre venta en junto ó separados, los ramos de consumos, cereales y sal, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda en el año 1881 á 1882, se anuncia como primera subasta el 1.º de Abril próximo, y si no tuviese cabida este anuncio para ese dia, será el señalado para la primera subasta á los ocho dias de como aparezca inserto dicho anuncio, y la segunda y tercera en su caso con ocho dias de intervalo la una de la otra, cuyos actos tendrán lugar en la Casa del Ayuntamiento de este distrito, á las diez de la mañana de dichos dias señalados.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio, sin perjuicio de remitir los anuncios prevenidos por la disposicion 19 de la orden de la Direccion general, comunicada á la Administracion económica en 10 del actual.

Anchuela del Pedregal á 30 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de La Toba.*

Adoptado por el Ayuntamiento de esta villa y asociados, el arriendo municipal á libre venta de todos los derechos juntos de consumos, cereales y sal, para cubrir su encabezamiento de consumos en el año económico próximo de 1881 á 1882, tendrá lugar la primera y última subasta de los mismos en la Casa Consistorial de esta villa el dia 9 del próxi-

mo mes de Abril á las diez de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra todo el cupo de dicho encabezamiento y recargos legales, segun se expresará en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y de no presentarse postor en la forma establecida, sin celebrar segunda subasta se girará el reparto vecinal en la forma que se establece.

La Toba 31 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Vicente de Mingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Valdeancheta.*

Por el Ayuntamiento que presido y asociados, en sesion extraordinaria, se ha acordado tenga efecto para hacer el pago del cupo y sus recargos de cereales y sal, para el próximo año de 1881 á 82, la subasta de las expresadas especies, cuyo acto tendrá efecto el dia 10 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana; teniendo entendido que será la única, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel dia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdeancheta 31 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Hilarion Salgado.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Melquiades Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Baides.*

Habiéndose de proceder á la subasta de las especies de consumos de vino, aguardiente y carnes frescas, con la facultad exclusiva, cuyo medio adoptado por el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en triple número, ha sido aprobado por la Administracion económica sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Excma. Diputacion provincial á la cual se tiene solicitado dicho privilegio, se hace saber que el primer remate tendrá lugar en la Sala consistorial el dia 10 del inmediato Abril á las doce del dia; el segundo si en el primero no hubiese licitadores el dia 17, y el tercero idem si fuere necesario el dia 24 á la misma hora y local indicado, advirtiendo que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto de ambas subastas, siguiendo para las mismas en uno y otro caso los trámites establecidos en los artículos 207 al 210 de la Instruccion del ramo.

Lo que se hace saber al público por si alguna persona desea interesarse en la subasta.

Baides 31 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Manuel Huetos.—El Secretario, Mariano Merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Setiles.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tordesilos, Tordellego, Checa, Molina y El Pobo, dén la debida

publicidad al periódico en que aparezca inserto este anuncio.

Setiles 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Miguel Sanz.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Trijueque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que para las elecciones que puedan celebrarse para Diputados provinciales y Concejales, sólo conste este distrito como en las anteriores de un sólo Colegio y seccion, y señalado como local para las mismas las Casas consistoriales.

Trijueque 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Valeriano Vegas.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

#### NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Terminado el contrato para la publicacion del *Boletín oficial de ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, y debiendo celebrarse subasta para la adjudicacion de este servicio, he acordado señalar el dia 10 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, para la celebracion del remate en el local de esta Administracion económica, con mi asistencia, la del Jefe de la Seccion de Intervencion, Oficial letrado, Comisionado de ventas y Notario de Hacienda, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cuenca 26 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, Agustin Gil.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se celebrará la subasta para la publicacion del *Boletín oficial de ventas de Bienes nacionales* de esta provincia.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.<sup>a</sup> Se sujetará precisamente para la insercion de los anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado de ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del Sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la oficina de la Comision de ventas.

4.<sup>a</sup> El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado once, de ojo pequeño.

5.<sup>a</sup> El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.<sup>a</sup> El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el que se le señale por el Comisionado de ventas y que habrá de entregar inmediatamente.

7.<sup>a</sup> Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativo; en inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 10 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

8.<sup>a</sup> La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 375 pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.<sup>a</sup> Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Caja de la Administracion económica de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados con excepcion del mejor postor, á quien se rendirá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 8 céntimos de peseta por cada pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Jefe económico á la Direccion general de propiedades la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que, haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion, se verificará por la Caja de la Administracion económica de esta provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858,

14. La subasta tendrá efecto el día y hora que se dejan citados y con asistencia de los que también se dejan expresados.

15. El contratista del *Boletín* podrá expendirle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín de ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, así como los de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

*Artículo que se cita.*

Quando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que satisfaga también aquellos perjuicios que hubiere recibido el Estado por las demoras del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrar los bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase.

No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha de . . . . . y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de ventas de Bienes nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . . . céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Cendejas de la Torre.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento y la del Juzgado municipal, por distitucion del que las obtenia, con la dotación anual de 500 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la del Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, documentadas con arreglo á la ley dentro del término de ocho días contados desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial, pues pasados que sean se proveerá.

Cendejas de la Torre 21 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Salvador.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

*Patronato de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.*

Por acuerdo de la Junta de Patronatos, se proveerán trece dotes de 412 pesetas 50 céntimos, para religion ó matrimonio en doncellas huérfanas y pobres naturales de la provincia de Madrid, la de Toledo, la de Guadalajara, la de Cuenca ó la de Ciudad-Real.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la célula personal de la interesada, su partida de bautismo, la de defuncion de su padre ó madre y certificacion de pobreza y buena conducta expedida por el Alcalde y Párroco, en la Secretaría de dicha Junta, Plaza del Progreso núm. 8, Madrid, en el término de un mes á contar desde la publicación de este edicto, debiendo advertirse que quedarán sin curso las solicitudes que no se presenten con todos los documentos indicados y que la concesion de las dotes calucará si en el término de un año no acreditase la agraciada haber contraido matrimonio ó profesado en un convento.

Madrid 26 de Marzo de 1881.—El Presidente de la Junta de Patronos, Juan Maisonnave.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.

**VENTA.**

Se venden dos casas en esta ciudad, sitas en la calle de Bndierca, números 3 y 4.

Para más informes, dirigirse al Arrabal del Agua, casa sin número, al lado de la escalinata.

**INTERESANTE.**

En la Imprenta de este periódico, sita en la Casa de Expósitos, se hallan de venta los impresos para la formacion del repartimiento de consumos y cereales y de la sal, los que se remiten á los Ayuntamientos á correo vuelto, previo pedido en la forma acostumbrada.

También se hallan de venta los recibos que tienen que entregar los maestros á los habilitados para cobrar sus haberes.

**IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.**

El que suscribe, vecino de esta capital, deseando que los Municipios saquen el mayor partido posible en la venta de los intereses de los valores correspondientes al 80 por 100 de propios, se ofrece á pagarlos al precio más alto que se coticen en Bolsa, tanto los anteriores al año 1874 como los 5 vencimientos posteriores.

Compra también toda clase de papel del empréstito, á los precios más altos de cotizacion.

NICOLAS CUESTA.

Formacion de cuentas de Propios y de Pósitos, amillaramientos y toda clase de documentos de contabilidad municipal, á precios módicos y dando las garantías razonables que se exijan.

Dirigirse á D. Urbano Arribas, plaza de Jáudenes, núm. 2.

Guadalajara 1881.—Imp. provincial.